

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención del Fondos  
de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.  
Dep. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Martes 19 de Julio de 1960

Núm 163

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasados: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el  
10 por 100 para amortización de empréstito

### MINISTERIO DE MARINA

#### JEFATURA DE INSTRUCCIÓN

Convocatoria para Especialistas de la Armada, inserta en el "Diario Oficial de Marina" núm. 149 de 1960

#### CONVOCATORIA

ORDEN MINISTERIAL NÚM 1.980/60.—

1.º Se convoca concurso para ingreso de Especialistas de la Armada con el fin de cubrir 340 de Aprendizajes distribuidas en la cuantía que al frente de las Especialidades siguientes se indican:

Maniobra.....	25
Artillería.....	25
Torpedos.....	50
Electricidad.....	25
Electrónica.....	80
Radiotelegrafía.....	40
Mecánica.....	80
Escribientes.....	15

2.º Podrán tomar parte en esta convocatoria los españoles que reúnan las condiciones siguientes:

#### De generalidad.

- Tener cumplidos los diecisiete años y no los veinticuatro en la fecha ordenada para su ingreso.
- Tener una intachable conducta moral y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial, civil o militar.
- Ser soltero o viudo sin hijos.
- Contar con la autorización de sus padres o tutores, caso de ser menor de edad.
- No encontrarse alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire en 10 de Enero de 1961.
- Reunir las condiciones físicas que se determinan en el Cuadro de Enfermedades y Defectos Físicos que se publica anexo al *Diario Oficial* número 150 de 1944.
- Carecer de antecedentes penales y no hallarse procesado.

#### Específicas.

Poseer una o varias de las siguientes:

h) Estar en posesión de títulos académicos elementales o superiores expedidos por los Centros de Enseñanza Media y Profesional (Universidades e Institutos Laborales) o por los Institutos de Enseñanza Media

i) Haber cursado con aprovechamiento los estudios de los Centros de Formación Profesional Industrial correspondientes a los grados laborales de Oficialía de tercera o superiores.

j) Poseer los estudios de aprendizaje o superiores cursados en las Escuelas de Empresas privadas o estatales.

k) Estar en posesión de un oficio afín a las Especialidades que solicitan.

3.º Las instancias solicitando la admisión al concurso serán dirigidas al Excmo. Sr. Almirante Jefe de Instrucción del Ministerio de Marina (Madrid) escritas de puño y letra de los interesados, debiendo ser cursadas precisamente por conducto de las Autoridades locales. En ellas deberán indicar los solicitantes la religión que profesan, profesión, residencia y domicilio habitual de los interesados comprometiéndose a servir por un tiempo de cuatro años en la Marina al ser declarados «aptos», una vez terminado un período de instrucción de tres meses en el Cuartel de Instrucción de Cádiz y otro de tres meses de ambientación, que tendrá lugar en el buque-escuela *Galatea*. En las instancias harán constar además la Especialidad o Especialidades en que desean ser clasificados, y en este último caso el orden de preferencia. Asimismo manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del pla-

zo señalado para la presentación de instancias.

Los que hayan presentado solicitud en anteriores convocatorias lo harán constar en las instancias.

4.º Las instancias irán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría de Investigación y Vigilancia de la localidad donde resida el solicitante, o la de su distrito, donde haya variado.

En los lugares donde no exista dicha Comisaría, el certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil.

b) Autorización del padre o de la madre, caso de haber fallecido aquél o de encontrarse en ignorado paradero, o de los tutores, si procede, expedido por el Juzgado correspondiente.

c) Caso de haber servido en los Ejércitos de Tierra o Aire, certificado de los servicios prestados.

Si pertenece a la Inscripción marítima, copia certificada del asiento de inscripción, y si ha servido en la Marina, hará constar el buque o Dependencia en que se licenció y Departamento en que se encontraba aquél.

d) Certificado médico, extendido en impreso Oficial del Colegio de Médicos o con arreglo al modelo inserto en el *Diario Oficial de Marina* número 67 de 1960, si procede, de no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta.

e) Dos fotografías, tamaño 54 x 40 milímetros, de frente y descubierto, firmadas al dorso.

f) Títulos académicos, nombramientos o certificaciones profesionales, según los casos, en los que se hará constar cuando proceda el grado de aprovechamiento o la categoría laboral alcanzada, con especificación del tiempo que prestaron servicios profesionales, así como la conducta observada.

5.º Los documentos siguientes

podrán acompañarse a las instancias o diferir su presentación hasta el momento de la resolución del concurso.

g) Certificación del acta de nacimiento, legalizada.

h) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

i) Fe de soltería o certificado de estado civil, en su caso.

j) Certificado de la Sección Naval del Frente de Juventudes para los que a ella pertenezcan.

Los concursantes podrán presentar además todas las certificaciones que crean convenientes para hacer constar los méritos que en ellos concurren.

Correrán a cargo del Ministerio de Marina los gastos de obtención de documentos que se ocasionen al personal admitido.

6.º La falta de veracidad en las declaraciones o falsificación en alguno de los documentos aportados llevará implícitamente la exclusión del solicitante y la prohibición de presentarse a oposiciones o concursos que celebre la Marina en lo sucesivo, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que puedan exigirseles.

Las instancias deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Marina antes de las catorce horas del día 1 de Noviembre de 1960, no surtiendo efectos en el concurso las que se reciban después de la fecha y hora indicadas.

7.º Los especialistas admitidos efectuarán su incorporación en el Cuartel de Instrucción de Cádiz precisamente el día 10 de Enero de 1961, haciendo el viaje por cuenta del Estado.

8.º Una vez incorporados sufrirán el correspondiente reconocimiento médico, y a los declarados «útiles» se les someterá a una prueba psicotécnica y de aptitud física y a un examen elemental sobre aritmética y geometría prácticas, escritura al dictado y Cultura General para su clasificación en «aptos» y «no aptos».

Los declarados «no aptos» en las pruebas a que se refiere el párrafo anterior que estén en posesión de algún oficio serán sometidos al ejercicio práctico correspondiente, y a la vista del cual y de la puntuación obtenida en las pruebas se determinará su clasificación definitiva.

9.º Los Especialistas declarados «aptos» y físicamente útiles serán inscritos en Marina y quedarán en el Cuartel de Instrucción de Cádiz, facilitándoseles el vestuario que les corresponda.

Los declarados «no aptos» serán pasaportados para los puntos de procedencia.

10. Por el Cuartel de Instrucción de Cádiz se elevará a la Jefatura de Instrucción relación nominal de todos los declarados «aptos», especificándose al frente de cada uno de ellos las Especialidades para las que no reúnan condiciones.

11. Los admitidos permanecerán en el Cuartel de Instrucción de Cádiz durante un período de tres meses, dedicado a la instrucción Militar y Marinera, pasando posteriormente a la Escuela de Maniobra a bordo del *Galatea*, donde permanecerán durante un segundo período, también de tres meses, dedicados a la ambientación. En esta Escuela serán clasificados en una de las Especialidades de las que solicitaron, siguiendo un orden de preferencia para dicha clasificación, de acuerdo con las aptitudes demostradas y necesidades del servicio en cada Especialidad.

12. Podrán también tomar parte en esta convocatoria:

a) Los Marineros procedentes del reclutamiento forzoso pertenecientes a las dotaciones de buques y dependencias que reúnan las condiciones exigidas en esta disposición, dentro del plazo señalado para la admisión de instancias, siempre que sus Jefes los consideren con la aptitud necesaria para la Especialidad o Especialidades que soliciten, observen buena conducta y se distingan por su policía.

b) Las solicitudes, con informe lo más amplio posible sobre los extremos antes indicados, serán cursadas a la Jefatura de Instrucción, de merecer la aprobación de las Autoridades Jurisdiccionales dentro del plazo de admisión de instancias de la convocatoria.

Los Marineros seleccionados deberán efectuar su presentación en el Cuartel de Instrucción de Cádiz el día 15 de Marzo de 1961 para ser sometidos a las pruebas que determina el punto 8.º

c) Los Marineros pertenecientes al primer llamamiento del reclutamiento forzoso de 1961, durante su período de instrucción, si reúnen las condiciones exigidas en esta convocatoria.

Las instancias serán elevadas en el período comprendido entre el 1 y 31 de Enero directamente a la Jefatura de Instrucción, la que, a la vista de los datos e informes que en ellas figuren, admitirá a los seleccionados y ordenará su incorporación al Cuartel de Instrucción de Cádiz, con la antelación suficiente para que el día 15 de Marzo puedan ser sometidos en el referido Cuartel a las pruebas que se determinan en el punto 8.º de esta Orden.

Los declarados «aptos» se incor-

porarán a la promoción de Especialistas siguiendo sus vicisitudes.

13. El personal de Especialistas formará Brigadas independientes y no desempeñará más destinos y funciones que los puramente militares o marineros, en los que no concurrirán con personal de Marinería ajeno a las Brigadas de Especialistas.

14. Los que superen el primer trimestre de instrucción en el Cuartel serán promovidos a Ayudantes Especialistas, y al terminar el segundo período de ambientación los declarados «aptos» firmarán el compromiso de cuatro años de duración, contados a partir de la fecha de la firma del compromiso, salido de la Escuela de Maniobra con la categoría de Marineros Especialistas, para disfrutar un mes de licencia e ingresar seguidamente en la Escuela de la Especialidad correspondiente.

15. Una vez ingresados podrán causar baja, a petición propia, al finalizar el primer trimestre, y para poderlo hacer en el segundo necesitarán solicitarlo del Capitán General del Departamento, acompañando consentimiento paterno en su caso.

16. Una vez superado el primer semestre del período escolar en la Escuela de la Especialidad serán promovidos a Cabos segundos Alumnos, y al año, de Cabo segundo Alumno a Cabo segundo Especialista.

17. Después de dos años de servicios efectivos en la clase de Cabos segundos Especialistas serán promovidos automáticamente a Cabos primeros, mediante las condiciones y pruebas dispuestas en la norma 39 de la Orden Ministerial núm. 3 265/59 (D. O. número 252).

18. Después de dos años de servicios efectivos en la clase de Cabos primeros de las distintas Especialidades, podrán efectuar el curso para ingreso en el Cuerpo de Suboficiales, en el que alcanzarán las categorías de Sargento, Brigada, Alférez y Teniente, pudiendo pasar a formar parte de los Cuerpos Patentados mediante los cursos que se convocarán anualmente para el personal procedente de dicho Cuerpo de Suboficiales.

19. Los Cabos primeros que tengan aprobados seis años de Bachillerato podrán concurrir a los exámenes de ingreso en la Escuela Naval para cubrir las plazas reservadas al efecto.

La preparación para dichos exámenes será por cuenta de la Marina, y para obtener plaza les bastará demostrar suficiencia, disfrutando de los beneficios concedidos a las plazas de gracia.

20. Los Cabos primeros y segun-

dos podrán también concurrir a las convocatorias de oposición libre para la Escuela Naval, quedando exentos de los límites máximos de edad que se señalan en las convocatorias.

Madrid, 23 de Junio de 1960.

ABARZUA

Exmos. Sres. ...  
Sres. ...

2722

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

**División Inspectora de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles**

**NOTA-ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de 16 de Diciembre de 1954, se hace saber ha sido señalado el día 28, a las 17 horas, para el pago a los propietarios que más abajo se relacionan, del importe de los terrenos necesarios para las obras de «Ampliación de Instalaciones en la estación de Bembridge», línea de Palencia a La Coruña, cuyo pago se efectuará en el lugar que disponga el Sr. Alcalde de Castropodame (León) y precisamente a los interesados o representantes suyos debidamente autorizados para ello, que exhibirán los correspondientes títulos de propiedad.

Madrid, 14 de Julio de 1960.—El Jefe de la División, (ilegible). 2762

**RELACION DE PROPIETARIOS**

- Finca número 1.—Doña Manuela Alonso Villada.
- Finca núm. 2.—Don Andrés Alonso Domínguez.
- Finca núm. 3.—Don Serafín Omaña Alvarez.
- Finca número 4.—Minas Sorpresa, S. A.
- Finca núm. 5.—Doña Julia Mansilla Velasco.
- Finca núm. 7.—Don Domitilo Prieto Gómez.
- Finca núm. 8.—Don Martín Alvarez Merayo.
- Finca núm. 9.—Don José Alvarez Martínez.
- Finca núm. 22.—Don José Lume Alvarez.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 48 de la Ley de 16 de Diciembre de 1954 se hace saber ha

sido señalado el día 28, a las once horas, para el pago, a los propietarios que más abajo se relacionan, del importe de los terrenos necesarios para las obras de la «Cantera del Km. 268 de la línea de Palencia a La Coruña» cuyo pago se efectuará en el lugar que disponga el Sr. Alcalde de Corullón (León) y precisamente a los interesados o representantes suyos debidamente autorizados para ello, que exhibirán los correspondientes títulos de propiedad.

Madrid, 13 de Julio de 1960.—El Jefe de la División (ilegible).

**Relación de propietarios**

- Finca núm. 4, D. José Soto Núñez Requejo.—Finca núm. 4-A, D. Jerónimo Fernández Sánchez.—Finca núm. 5, D. Belisario Olego Delgado.
- Finca núm. 6, D. David Valle Voces.
- Finca núm. 7, D. Jerónimo Fernández Sánchez.—Finca núm. 8, don Amaro Valle Brañas.—Finca núm. 9, D. Jovino Delgado Blanco—Finca núm. 27, D. Fidel Sánchez Gómez.—Finca núm. 28, Herederos Julián Gómez Granja.—Finca núm. 29, don Fidel Sánchez Gómez.—Finca número 30, Herederos Julián Gómez Granja.—Finca núm. 31, D. Sergio Fernández Castillo Pomar.—Finca núm. 57, D. José Voces Olego.—Finca núm. 58, D.ª Angustias Valle Bello. 2763

**Administración provincial**

**Comisaría General de Abastecimientos y Transportes**

**DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEON**

**Precios topes máximos para la venta al público de frutas y verduras**

A continuación se detallan los precios topes máximos fijados por esta Delegación Provincial y que, aprobados por la Comisaría General, regirán en esta capital y provincia, para la venta al público de frutas y verduras, durante la semana que comprende los días 18 al 24 de los corrientes, ambos inclusive:

	Ptas. Kg.
Manzanas 1.ª clase.....	12,00
Manzanas 2.ª clase.....	8,00
Peras Duquesa Angulema...	12,00
Limonos selectos.....	14,00
Limonos corrientes.....	7,00
Acelgas.....	4,00
Espinacas.....	7,00
Repollo.....	3,00
Berza, Asa de Cántaro.....	1,50
Cebollas.....	4,00

	Ptas. kg.
Tomates.....	6,00
Judías verdes.....	9,00
Zanahorias.....	4,00

Los anteriores precios responden a las calidades más selectas y representativas, debiendo venderse las inferiores por debajo de estos precios topes máximos, en los que se encuentran incluidos la totalidad de impuestos y arbitrios municipales, por lo que no podrán ser incrementados en cantidad alguna.

Son de aplicación todas las normas e instrucciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 271, de fecha 4 de Diciembre de 1957.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 15 de Julio de 1960.

El Gobernador Civil-Delegado.

2779 Antonio Alvarez de Rementería

**CIRCULARES**

**Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria**

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Cistierna, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de Febrero de 1955 (Boletín Oficial del Estado de 25 de Marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en la localidad de Santibáñez de Rueda, señalándose como zona sospechosa el Ayuntamiento de Cistierna y como zona de inmunización el citado Ayuntamiento.

Las medidas adoptadas son las consignadas en el Capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

León, 12 de Julio de 1960.

El Gobernador Civil,

2751 Antonio Alvarez de Rementería

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Burón, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de Febrero de 1955 (Boletín

**Oficial del Estado** de 25 de Marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en Cuénabres, señalándose como zona infecta el citado pueblo; como zona sospechosa, el Ayuntamiento de Burón y como zona de inmunización, el citado Ayuntamiento.

Las medidas adoptadas son las consignadas en el Capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

León, 12 de Julio de 1960.

El Gobernador Civil,

2752. **Antonio Alvarez de Rementeria**

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Fiebre Aftosa y vulgarmente llamada gripe, en el ganado vacuno del término municipal de Renedo de Valdetuérjar y que fue declarada oficialmente con fecha de 4 de Abril de 1960.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

León, 12 de Julio de 1960.

El Gobernador Civil,

2753. **Antonio Alvarez de Rementeria**

## Distrito Minero de León

### ANUNCIO

Por el Sr. Ingeniero Jefe de Minas han sido declarados conclusos para titulación de la concesión, los siguientes permisos de investigación: «San José 5.º», núm. 12.228, de 3.646 pertenencias de mineral de hierro, sito en los Ayuntamientos de Balboa, Trabadelo y Paradaseca, y «San José 5.º», núm. 12.228 (bis), de 408 pertenencias de mineral de hierro, sito en el Ayuntamiento de Paradaseca, siendo concesionario de ambos permisos D. Ricardo de la Riva del Brio, domiciliado en Valladolid, calle de José María Lacort, núm. 5, cuyo representante en León es don Blas Alvarez Caballero, con domicilio en la calle de Ordoño II, núm. 12; y la concesión directa «Ana Tercera», núm. 12.640 de 190 pertenencias de mineral de carbón, sita en el Ayuntamiento de Cistierna, siendo concesionario la Sociedad «Carbones del Esla, S. A.», domiciliada en Cistierna, cuyo representante en León es la Agencia Cantalapiedra, con domicilio en la calle del Generalísimo Franco, núm. 8.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, advirtiendo que contra esta declaración cabe re-

curso en el plazo de quince días hábiles ante la Dirección General de Minas y Combustibles, a partir de la fecha de esta publicación.

León, 13 de Julio de 1960.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sobrino. 2759

## Administración de justicia

### Juzgado de Instrucción número 2 de León

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de Instrucción número 2 de León.

Hago saber: Que en la pieza separada de responsabilidad civil dimanante del sumario número 125 de 1959, sobre hurto, que se tramita en este Juzgado, contra Manuel Martínez Pérez, Victorio Rogelio San Frutos Rodríguez y Agustín Gallego León, se procedió al embargo del vehículo que luego se dirá, para garantizar la suma de tres mil pesetas que como fianza le fue exigida en concepto de responsabilidades pecuniarias que en su día pudieran declararse procedentes:

Una motocicleta «Isso Carro», matrícula LE 9.332, usada, pero en buen estado de funcionamiento. Tasada pericialmente en la cantidad de veinticinco mil pesetas.

Dicha motocicleta fue embargada como de la propiedad del procesado Victorio Rogelio San Frutos Rodríguez, en cuyo poder se encuentra depositada.

Y habiéndose acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días, y por el precio en que ha sido tasada la motocicleta referida, se hace público que dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día tres de Agosto próximo, a las doce horas, y que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento efectivo del valor de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

León, 9 de Julio de mil novecientos sesenta.—Carlos de la Vega Benayas.—El Secretario, Francisco Martínez.

2746 Núm 869.—128,65 ptas.

### Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal del número uno de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 107 de 1960 por el hecho de hurto, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veintiuno del mes de Julio de mil novecientos sesenta, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en calle Roa de la Vega, núm. 16, entresuelo,

mandando citar al Sr. Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa hasta 100 pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este Municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal y artículo 8.º del Decreto de 21 de Noviembre 1952.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a las denunciadas Enriqueta Díez Moro, mayor de edad, casada, sus labores, hija de Mauricio y de Enriqueta, natural de Cáceres y con domicilio que tuvo en esta ciudad, Barrio de la Sal, calle Rendes, sin número, y una tal Silvia, sin que se sepa más circunstancias personales, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a doce de Julio de mil novecientos sesenta. El Secretario, Mariano Velasco.

2766

## ANUNCIO PARTICULAR

### ORGANIZACION SINDICAL

#### DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

Concurso restringido para adquirir 110 toneladas de carbón antracita, variedad «Grancilla lavada» y 30 toneladas, variedad «Galleta» con destino a esta C. N. S.

El pliego de condiciones que habrá de regir este suministro, se halla a disposición de las casas comerciales interesadas, en el tablón de anuncios de esta Unidad, sita en la Avda. de José Antonio, núm. 3 de León y en la Delegación Sindical Comarcal de Ponferrada.

Admisión de ofertas, dentro de los siguientes quince días naturales a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. El acto del fallo tendrá lugar a los siguientes cinco días, desde la fecha de haber quedado cerrado el plazo de admisión de ofertas, en la Sala de Juntas de este Organismo.

Los gastos de los anuncios publicados, serán a cargo del adjudicatario.

León, 13 de Julio de 1960.—El Presidente de la J. E. A. P. 2744 Núm. 868.—81,40 ptas.